



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

Barranca, de del 201.....

BARRANCA, 26 DE FEBRERO DE 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTO: La Ordenanza Municipal N°008-2016-AL/CPB, sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Año Fiscal 2017, el Informe N°013-2016-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en la provincia de Barranca, referente a la convocatoria pública oficial del Presupuesto Participativo 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972 señala "Que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numerales 14) y 34) dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal garantizando espacios de concertación; del mismo modo el artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por el Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión. Por consiguiente la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que es necesario convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la jurisdicción de la provincia de Barranca, también a los Organismos de Cooperación Técnica, a las autoridades entre otros, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Año Fiscal 2017;

Que, según Informe N° 013-2016-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Ordenanza Municipal N° 008-2016-AL/CPB, sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Año Fiscal 2017, en la provincia de Barranca. Por lo que es necesario ejecutar su convocatoria pública oficial;

Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo 11°, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Artículo 20° Inciso 6) de la misma Ley acotada;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR: a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2017, en la provincia de Barranca, región Lima.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

ARTÍCULO 2°.- APROBAR; el Cronograma y propuestas Metodológicas que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2017, en la provincia de Barranca, conforme a lo detallado en el ANEXO N° 1, que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- DESARROLLAR; de manera oficial el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2017, en la provincia de Barranca.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía, en un Diario de Circulación Regional y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca (www.munibarranca.gob.pe), y debe de ser de manera íntegra.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás Gerencias y Sub Gerencias, que forman parte del Equipo Técnico

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, de del 201....